



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 020 -2025-GORE. APURIMAC/GRDE

Abancay, 23 MAYO 2025

#### VISTO:

El Informe N° 85-2025-GORE APURIMAC/GRDE, de fecha 13/05/2025, Oficio N° 0129-2025-GR/AP-DSRA-AND-D, de fecha 08/05/2025; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú**, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la **Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo" (la negrita es nuestra);

Que, según la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece lo siguiente:

Artículo 10° Competencias Exclusivas y Compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2° Competencias Compartidas, inciso c) "**Promoción, Gestión y regularización de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondiente a los sectores Agricultura, Pesquería, Industria, Comercio, Turismo, Energía, Hidrocarburos, Minas, Transportes, Comunicaciones y Medio Ambiente**", (la negrita es nuestra).

Artículo 51° Funciones en materia agraria, inciso d) "**Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región**", (la negrita es nuestra).

Artículo 54° Funciones en materia de industria, incisos b) "**Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales**", e inciso g) "**Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional**", (la negrita es nuestra).

Que, de acuerdo a la **Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI**, de fecha 29/12/2023, se resuelve en su artículo 1.- Aprobar los Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023- MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 01, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución DODAA Ministerial. Por lo que establece lo siguiente (la negrita es nuestra);

II. **OBJETO:** Establecer lineamientos para la organización de ferias y eventos agropecuarios tanto a nivel local, regional y nacional; así como para la oficialización de ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados.

III. **FINALIDAD:** Viabilizar canales de comercialización directa a productores agropecuarios familiares (en transición o consolidados) y empresariales para promover el desarrollo productivo y comercial de las cadenas de valor agrícolas y pecuarias, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agropecuarios a nivel nacional, regional y local de acuerdo a la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia.

IV. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Los presentes lineamientos son de alcance sectorial y de aplicación y cumplimiento obligatorio del Sector Agrario y de Riego, que comprende al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los tres niveles de gobierno, vinculadas a la agricultura y ganadería.

(...)

#### GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS:

6.2. Para la aplicación de estos lineamientos, se utilizan las siguientes definiciones:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios:** Es el documento que compila las ferias y eventos agropecuarios remitidos por las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura en el ámbito de su jurisdicción y quien haga sus veces en la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como los remitidos por las unidades de organización del MIDAGRI, las cuales se oficializan mediante una Resolución Ministerial; a ejecutarse en el período de un año.

(...)

### VII. DESARROLLO NORMATIVO

#### 7.1. Alcances y Atribuciones

7.1.1. Los presentes lineamientos son de aplicación para todas las ferias y eventos agropecuarios que se realicen a nivel nacional, regional y/o local y las de carácter internacional realizadas en el país; por lo que, regulan las acciones de organización para el desarrollo de las precitadas ferias y/o eventos que se realicen en el territorio nacional. (...)

#### 7.6. Sobre el Comité Organizador de Ferias y Eventos Agropecuarios

7.6.1. Los Comités organizadores de las ferias y eventos agropecuarios regionales, provinciales y/o distritales, están conformados por productores agrícolas y/o pecuarios. Su conformación, miembros y todo su procedimiento interno se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada.

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 0051-2025-MIDAGRI, de fecha 12/02/2025**, se resuelve aprobar el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios 2025, contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial:

CALENDARIO NACIONAL DE FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS 2025										
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0051-2025-MIDAGRI										
N° ORDEN	DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL EVENTO	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA				DURACIÓN	ORGANIZADORES
					INICIO		TÉRMINO			
					DÍA	MES	DÍA	MES		
92	Apurímac	XXIX Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica, Expo Tejamolino 2025	Andahuaylas	Andahuaylas	20	7	24	7	5 días	Comité Organizador

Que, en el ejercicio de sus competencias compartidas el Gobierno Regional de Apurímac, promueve y gestiona actividades económicas y productivas correspondientes a los sectores de Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica. Por lo que, mediante "ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FERIA TEJAMOLINO 2025", de fecha 16/04/2025 se reunieron los funcionarios y trabajadores de la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, y se nombra a la comisión organizadora;

Que, con el **Oficio N° 0129-2025-GRIAP-DSRA-AND-D, de fecha 08/05/2025**, presentado por el Ing. Gustavo Coronado Inca, Director Sub Regional Agraria Andahuaylas, quien solicita la aprobación de la comisión central de la XXIX Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica "Expo Tejamolino 2025" via Acto Resolutivo de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, para que esta pueda ya establecerse e inicie actividades y coordinaciones concernientes al mencionado evento;

Que, de acuerdo al **Informe N° 85-2025-GORE APURIMAC/GRDE, de fecha 13/05/2025**, emitido por el Ing. Julio Cesar Rondan Retamoso, Gerente General de Desarrollo Económico, quien remite el documento para reconocimiento mediante acto resolutivo del comité organizador de la XXIX Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica "Expo Tejamolino 2025";

Que, la XXIX Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica "Expo Tejamolino 2025", ha sido un pilar para fomentar el desarrollo económico y la producción local, destaca la cultura regional, y fortalecer el sector agrícola y ofreciendo un espacio para el intercambio justo;

Que, a lo largo de su trayectoria, la XXIX Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica "Expo Tejamolino 2025" ha sido crucial para el fortalecimiento de la economía regional, gracias a su formato, los pequeños agricultores y artesanos pueden exponer y vender sus productos, lo que les permite obtener un beneficio directo y mejorar su calidad de vida. Asimismo, resalta expresión viva de la identidad cultural de la región, ya que en ella se celebran costumbres ancestrales a través de la agropecuaria, agroindustria, y artesanía. Así, la XXIX Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica "Expo Tejamolino 2025" no solo es un evento comercial, sino también un espacio de encuentro cultural que perdura como legado para las futuras generaciones;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

020



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en ese contexto, corresponde reconocer el Comité Organizador de la XXIX Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica "Expo Tejamolino 2025", mediante acto resolutivo, el mismo que constituye un componente esencial para el éxito de este evento, dicho reconocimiento no solo formaliza la estructura organizativa, sino que, asegura una adecuada articulación entre las entidades participantes, fortaleciendo el respaldo institucional y administrativo necesario;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificada su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutivas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo; y **contando con las visaciones respectivas;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, la comisión organizadora de la " XXIX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y FOLKLORICA " EXPO TEJAMOLINO 2025", por los siguientes integrantes;

Comisión organizadora	
PRESIDENTE	Ing. Gustavo Coronado Inca
VICEPRESIDENTE	Ing. Lázaro Cárdenas Muñoz
SECRETARIO	Sra. Milagros Albina Alva Gomez
TESORO	Lic. Genaro Mauricio Campos
FISCAL I	Ing. Sixto Franco Meléndez
FISCAL II	Ing. Ruben Moises Hurtado Vera
COORDINADOR GENERAL	Ing. Walter Silveria Rivera
VOCAL I	Sr. Moisés Gutiérrez Paccocha
VOCAL II	Ing. Máximo Huamán Lujan
COMISARIO	Ing. Jaime Ortiz Guzmán
SUB COMISARIO	Ing. David Huaccaycachacc Cajamarca

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER, que el Comité Organizador de la XXIX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y FOLKLORICA "EXPO TEJAMOLINO 2025", es autónomo en sus funciones y tiene como misión garantizar la planificación, coordinación y ejecución exitosa del evento, alineándose con los objetivos del evento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y Dirección de la Sub Región Agraria Andahuaylas - Chincheros, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;**

ING. JULIO CESAR RONDAN RETAMOSO  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JORR/GRDE  
MOCH/DRAJ  
SOC/ABOG.

